

1.1

Bogotá D.C.,

Doctor

BENJAMIN NIÑO FLÓREZ

Comisión Segunda Constitucional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad.

Asunto: Citación a Control Político – Proposición No 09 de 2016.

Respetado Secretario:

De manera atenta, se relaciona la información solicitada en la Proposición presentada por la Honorable Representante Ana Paola Agudelo García, relacionada con el impuesto de timbre de los pasaportes colombianos, en los siguientes términos:

7. *¿Del recaudo por el impuesto al timbre de los pasaportes de los colombianos, cuánto se destina a la atención consular de los colombianos en el exterior?*

Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el 70% de los recursos recaudados por concepto de impuesto al timbre nacional serán destinados al pago de los pasivos pensionales por medio del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) creado en 1999 para atender las pensiones de los diferentes entes territoriales como municipios, hospitales o licoreras departamentales.

Ahora bien, dado que el 30% restante no cuenta con destinación específica, conforme al principio de unidad de caja, definido en el artículo 15 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

En ese sentido, todas las rentas que percibe la Nación se destinarán para el pago de las apropiaciones presupuestales de todos los sectores, lo que impide conocer con exactitud el monto que por el 30% de recaudo del Impuesto al Timbre Nacional financia la atención consular de los colombianos en el exterior.

Sin embargo, un ejercicio de la magnitud de los recursos percibidos por concepto de timbre por parte de la Nación y su uso, se comparan éstos contra el total del presupuesto del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores que es financiado con recursos de la Nación. El Fondo Rotatorio administra importantes recursos, siendo éstos claves para el apropiado funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares.

Como se observa en el Cuadro 1, para los años 2015 y 2016, el 30% de los recursos recaudados por concepto de timbre nacional sólo podrían cubrir un 5,4% y 4,9% del total de los recursos Nación del presupuesto aprobado para el Fondo Rotatorio, respectivamente. Por lo tanto, para poder lograr el funcionamiento de este fondo fueron necesarios recursos superiores a los recaudados por concepto de timbre que no cuentan con destinación específica.

Cuadro 1.
Recursos Nación Presupuestados en el Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores y 30% del Recaudo del Impuesto a Timbre Nacional 2015 – 2016 (miles de millones de \$).

Año	A Presupuesto Nación - FRRE	B 30% Recaudo Impuesto Timbre Nacional	C=B/A %
2015	560,9	30,5	5,4
2016*	668,0	32,4	4,9

Fuente: MHCP-DGPM

*Ingresos proyectados y apropiación vigente al 30 de junio de 2016.

8. ¿De acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es viable una disminución del costo del pasaporte para los colombianos en el exterior?

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores definir las tarifas de expedición de los pasaportes tanto a nivel nacional como en el exterior. Según lo establecido por la Ley 1212 de 2008, el recaudo por concepto de tasas por la expedición de pasaportes será destinado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La información suministrada por el SIIF Nación 2 muestra que los recursos recaudados por dicho concepto en 2015 superaron los **\$200 mil millones**. Estos recursos han sido utilizados para el adecuado funcionamiento del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores el cual, como se mencionó anteriormente, administra importantes recursos que definen el apropiado funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares. Por lo anterior, la disminución de las tarifas de los pasaportes reduciría el monto de recursos disponibles en el Fondo Rotatorio que deberían ser suplidos por la Nación, lo cual no se tiene contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016, ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2017 – 2020.

9. Las remesas constituyen un rubro importante de los recursos que integran el país, ¿Qué medidas ha considerado el Ministerio de Hacienda para retribuir el esfuerzo que hacen los colombianos en el exterior, para aliviar el costo tan elevado de los trámites consulares?

Se debe aclarar que las transferencias realizadas al país por medio de remesas provienen de una actividad privada que depende de aspectos principalmente económicos externos, sin que el Gobierno Nacional tenga injerencia en el monto de las mismas. En ese sentido, son la actividad económica del país de donde provienen las remesas y las decisiones de los agentes privados las que condicionan las mismas.

En el Gráfico 1 se muestra la evolución de las remesas de trabajadores en millones de dólares.

Gráfico 1. Total Remesas Anuales Trabajadores 2001 – 2015

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



Fuente: Cálculos Ministerio de Hacienda con base en Banco de la República y Super Intendencia Financiera

Por otra parte, se debe mencionar que las tarifas de los trámites consulares se encuentran tipificadas en la Ley 1212 de 2008. En esta se define el hecho generador, el sujeto activo, el sujeto pasivo y las bases de la metodología tarifaria, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el encargado de establecer las tarifas por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Finalmente, cabe resaltar que no corresponde al Gobierno Nacional retribuir el envío de remesas, toda vez que esto constituye una actividad privada y autónoma.

Cordialmente,

ANDRÉS ESCOBAR ARANGO
 Viceministro Técnico

DGPM
 JAM/LQV/GARC

UJ 1718/16